

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN-465

2021-00209-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por la señora MARIA DEL CARMEN VALENCIA HOYOS en contra del señor ELIECER ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, reúne todos los requisitos legales para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82 y 89, inc. 2º del C.G.P.). Por tanto, se admitirá la misma por tener competencia este funcionario para conocer del referido asunto (num. 1º del art. 22 ídem).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, presentada a través de apoderada judicial, por la señora **MARIA DEL CARMEN VALENCIA HOYOS** en contra del señor **ELIECER ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ**.

SEGUNDO: Darle el trámite del proceso verbal de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo 1º del Código General del Proceso, con aplicación en lo pertinente, del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

TERCERO: Ordenar correrle traslado al señor **ELIECER ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ**, para que la conteste por conducto de apoderado dentro del término de veinte (20) días (art. 369 ídem).

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada Dra. LINA MARIA CUESTA CARDONA, portadora de la tarjeta profesional No. 367064 del C.S.J, a fin de que represente en este asunto a la demandante, en los términos del poder conferido y debidamente aceptado.

Ordénese la notificación del auto admisorio de la demanda como lo manda el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: *Ordenar* notificarle este auto al Personero Municipal y a la Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ____ DEL ____ DE ____ DE 2021 ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la
República

